|  |
| --- |
| **EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.  **PROMOVENTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.  **ASUNTO:** INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE, RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL, DOMICILIO, NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS E INFORME. |

**CONSTANCIA DE FIJACION EN ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General el proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro, vinculado con el asunto: “Integración de expediente, recepción, representación ante el consejo general, domicilio, notificaciones electrónicas e informe”, relacionado con el Partido Encuentro Solidario, así como la cédula de notificación conducente. Dichos documentos constan en un total de seis fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**

Secretario Ejecutivo

|  |
| --- |
| **EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2020-P.  **PROMOVENTE**: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.  **ASUNTO:** INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE, RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL, DOMICILIO, NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS E INFORME. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

**VISTO 1.** La notificación recibida el dieciocho de septiembre de dos mil veinte[[1]](#footnote-1) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se recibió diversa documentación[[2]](#footnote-2) relativa a la acreditación de la representación del partido político nacional Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[[3]](#footnote-3)

**2.** El oficio P/096/20 mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintidós de septiembre, registrado con el folio 0854, signado por Ernesto Guerra Mota, quien se ostentó como representante del partido político Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual, “*ad cautelam”* remitió diversa documentación vinculada con el citado partido político para los efectos conducentes.[[4]](#footnote-4)

**3.** La notificación recibida el veintidós de septiembre, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el cual se informó que “…Ernesto Guerra Mota, Representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió un correo electrónico con el cual informa que, se hace la presente aclaración para los efectos legales de la acreditación de los representantes del partido político nacional denominado Encuentro Solidario, quedando como Representante Propietaria: ANAHÍ CAROLINA RAMÍREZ AYALA y Representante Suplente: ABRAHAM MÁRQUEZ BARRÓN...” y se adjuntó para tal efecto la caratula del acuse de recibo del documento señalado en el punto anterior.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII, XIV, y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Integración de expediente.** Es un hecho público[[5]](#footnote-5) para esta autoridad que el cuatro de septiembre, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG271/2020 por la que aprobó la procedencia del registro de Encuentro Solidario como partido político nacional; asimismo, que mediante acuerdo IEEQ/CG/A/036/20 el Consejo General del Instituto determinó la acreditación del referido partido ante este organismo público local.[[6]](#footnote-6)

En ese sentido, se ordena integrar y registrar el expediente que corresponda para que surta los efectos conducentes, en consecuencia, se le asigna el número de expediente IEQ/AG/002/2020-P, del índice del libro de gobierno de esta Secretaría Ejecutiva.

**SEGUNDO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de doscientas fojas útiles, las cuales se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro para los efectos conducentes.

**TERCERO. Representación ante el Consejo General del Instituto**. De los documentos de cuenta consistentes en el escrito de solicitud recibido a través del SIVOPLE señalado en el punto 1 de esta determinación y del escrito registrado con el folio 0854 de la Oficialía de Partes del Instituto, se advierte que Ernesto Guerra Mota, representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral manifestó que “…*con la intención de acreditar de manera urgente a los* representantes propietario y suplente ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral…”, presentó la documentación que describió en su escrito.

En ese sentido, de la “Constancia de nombramiento como Representantes ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Querétaro del Partido Encuentro Solidario” expedida por la Comisión electa en la Asamblea Nacional Constitutiva,[[7]](#footnote-7) así como del escrito firmado por el representante de dicho partido ante el Instituto Nacional Electoral recibido mediante el SIVOPLE, se advierte que solicitaron el registro de los nombramientos de Abraham Márquez Barrón y Anahí Carolina Ramírez Ayala, como representantes propietario y suplente de dicho partido político nacional ante el Consejo General del Instituto.

No obstante, del escrito registrado con el folio 0854 de la Oficialía de Partes de este organismo público se advierte que el representante de Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral solicitó el registro de la ciudadana Anahí Carolina Ramírez Ayala como representante propietaria y de Abraham Márquez Barrón, como suplente; sin embargo, adjuntó a su solicitud la constancia expedida por la Comisión señalada en el párrafo anterior.

Cabe señalar que, si bien en la notificación señalada en el punto 3 de esta determinación se señaló la presunta aclaración de los cargos que ostentarían cada una de las personas señaladas como representantes ante el Instituto, del análisis del documento adjunto se advierte que es relativo a la caratula del acuse del escrito registrado con el folio 0854 de la Oficialía de Partes de este Instituto y que el mismo no adjuntó constancias que acrediten la calidad con que actuaran cada una de las personas referidas.

Así, ante la discrepancia del carácter de representantes propietario o suplente, en aras de garantizar el derecho de los partidos políticos a contar con representación ante los órganos electorales, con base en las constancias de cuenta, particularmente la constancia expedida por la Comisión electa en Asamblea Nacional Constitutiva y la solicitud *ad cautelam* presentada por el promovente, así como al tomar en consideración que los estatutos del citado partido serán modificados en términos de lo determinado en la resolución INE/CG271/2020 y las respuestas emitidas por el Instituto Nacional Electoral con relación a diversas consultas vinculadas con la acreditación de Encuentro Solidario ante los organismos públicos locales,[[8]](#footnote-8) particularmente la emitida en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7154/2020 en la que se señaló el nombre de las personas que ostentan la representación legal de Encuentro Solidario,[[9]](#footnote-9) de los cuales dos personas integran la Comisión Electa en Asamblea Nacional Constitutiva,[[10]](#footnote-10) se tiene por acreditada la representación del Partido Encuentro Solidario, en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Carácter** |
| Abraham Márquez Barrón | Propietario |
| Anahí Carolina Ramírez Ayala | Suplente |

Lo anterior sin perjuicio de que, en su oportunidad, la persona u órgano facultado estatutariamente para realizar el nombramiento de la representación del partido político ante el Instituto, presente la aclaración o corrección correspondiente, a la cual se acompañe la documentación que se estime pertinente con relación a la calidad que ostentan cada una de las personas mencionadas.

**CUARTO. Domicilio.**  En términos de los documentos de cuenta, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del Partido Encuentro Solidario el ubicado en Fray Luis de León, número 2920, piso 4, oficina 408, Querétaro, Querétaro.

**QUINTO. Notificaciones electrónicas.** En términos del artículo 55, fracción V del Reglamento Interior del Instituto,[[11]](#footnote-11) las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relaciones con ellas, deben practicarse a través de correo electrónico a quienes integran dichos órganos.

En ese sentido, toda vez que de los documentos de cuenta se advierte que se señaló correo electrónico de las personas que ejercerán la representación del citado partido ante el Consejo General, las notificaciones se realizarán vía electrónica en términos del Reglamento Interior del Instituto, en las cuentas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cuenta de correo** |
| Abraham Márquez Barrón  Propietario | abrahammbpes@outlook.com |
| Anahí Carolina Ramírez Ayala  Suplente | acra2291@hotmail.com |

**SEXTO. Informe.** Infórmese la presente determinación a las Consejerías del Consejo General con relación a las comisiones que presiden, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y V, 52, 55 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE**.

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**

Secretario Ejecutivo

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEQ/AG/002/2020-P, lo anterior con apoyo en el artículo 63, fracciones I, VIII, XI y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE**.

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**

Secretario Ejecutivo

1. Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-1)
2. La referida documentación consiste en un escrito signado por Ernesto Guerra Mota, representante propietario del referido partido político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el cual consta de tres fojas útiles; una constancia expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral en la que se advierte la designación de las personas representantes del partido Encuentro Solidario ante el la citada autoridad electoral nacional y el anexo a la misma relativo al oficio PES/001/20, documentos que constan en un total de dos fojas útiles; los documentos básicos de Encuentro Solidario que constan en un total de ciento veinticuatro fojas útiles; una constancia de nombramiento de representantes ante el Instituto expedida por la Comisión Electa en la Asamblea Nacional Constitutiva del referido partido político la cual consta de dos fojas útiles. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-3)
4. La documentación señalada consiste en certificación expedida por la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral respecto al registro de Encuentro Solidario como partido político nacional; certificación expedida por la referida autoridad nacional con relación de los documentos básicos del mencionado partido político; constancia del nombramiento de la representación del partido ante el Instituto; dichos documentos constan en un total de sesenta y siete fojas útiles. [↑](#footnote-ref-4)
5. De conformidad con la tesis de jurisprudencia 74/2006, por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Consultable en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=174899&Semanario=0 [↑](#footnote-ref-5)
6. Determinaciones consultables en las ligas de Internet siguientes: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/  
   123456789/114557/CG2ex202009-04-rp-1.pdf y http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\_14\_Sep\_2020\_1.pdf, respectivamente. [↑](#footnote-ref-6)
7. De la que se advierte que manifestaron que dicho órgano cuenta con facultades para emitir el nombramiento de la representación del partido ante el Instituto, en términos de “…el punto 7 del orden del día del Acta de ‘certificación de la Asamblea Nacional Constitutiva de la Organización denominada ‘Encuentro Solidario’, programada en el desahogo del procedimiento para obtener el registro como partido político nacional bajo la denominación ‘Partido Encuentro Solidario’ realizada en la Ciudad de México,,,.”; en el que se aprobaron las facultades e integración de la “Comisión que deberá conocer, atender y solventar los requerimientos de fiscalización, de asambleas distritales y nacional constitutiva, de afiliaciones, documentos básicos y cualquier otro asunto que resulte necesario realizar para lograr de manera eficaz el registro de esta organización como Partido Político Nacional”, así como el considerado 45 de la resolución INE/CG271/2020. [↑](#footnote-ref-7)
8. Dichos documentos consisten en los oficios de consulta IEE/PRE-1225/2020, IEEBCS/PS/0553/2020; EPC/SE/II/2020 Núm. 0723/2020; PCG/608/2020 y PRESIDENCIA/1045/2020, emitidos pos los organismos públicos locales de los estados de Puebla, Baja California Sur, Guerrero, Campeche y Tamaulipas, así como las respuestas emitidas por el Instituto Nacional Electoral mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/7161/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/7154/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/7130/2020, INE/DEPPP/DE/DPPF/7131/2020 e INE/DEPPP/DE/DPPF/7129/2020, mismas que se hicieron del conocimiento de esta autoridad electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) el veintitrés de septiembre del año en curso. [↑](#footnote-ref-8)
9. En dicho documento se señaló: “…En razón de lo anterior, el ‘Partido Encuentro Solidario’ aún no ha informado a esta Dirección Ejecutiva la integración de sus órganos directivos. No obstante, en el numeral 1 del artículo segundo transitorio de los Estatutos que regulan la vida interna del referido partido, se establece que ‘la representación legal del Partido Político la conservan los actuales apoderados de la asociación de ciudadanos denominada Encuentro Solidario’, los cuales, según consta en el considerando 14, inciso b) de dicha resolución, son los siguientes: Berlín Rodríguez Soria, Ricardo Badillo Sánchez, Ernesto Guerra Mora, Nadia Angélica Martínez Dupotex; Edith Carolina Anda González y Alejandrina Moreno Romero…”. [↑](#footnote-ref-9)
10. A saber: Edith Carolina Anda González y Ernesto Guerra Mora. [↑](#footnote-ref-10)
11. El cual señala: “Artículo 55. Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará conforme lo siguiente: Cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señalará la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas. El escrito se dirigirá a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda. En todo caso, las representaciones de los partidos políticos, señalarán en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones. En el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos. VII. El escrito de solicitud de notificación por correo electrónico tendrá efectos a partir de que se acuerde favorablemente por la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del órgano colegiado, según corresponda…”. [↑](#footnote-ref-11)